



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 30 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO

131

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGCNL-DC-SEIN-024/2026.	4-5
--	-----

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO, DENOMINADA: MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO.	6
--	---

▪ SECRETARÍA DE SALUD.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U200 “FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA” (IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19)	7-60
--	------



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA AL MERITO “DR. CARLOS CANSECO” EDICIÓN 2026.	61-63
--	-------



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE OBAS PÚBLICAS. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL..... 64-65

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DE 2026. SE
APRUEBA LA COMPRA Y REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO
PARA INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL..... 66

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. LICITACIONES PÚBLICAS
NACIONALES NOS. DA-LP-10-26, DA-LP-11-26 Y DA-LP-12-26..... 67-69

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA. CONVOCATORIA NO.12-2026. 70-71



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por el Fideicomiso Internacional Santa Lucía, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-024/2026, arrendamiento y servicios para la realización de la decimonovena edición del Festival Internacional de Santa Lucía, solicitado por el Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía.	Inicio: 05/10/2026 a las 08:00 Hrs. Cierre: 05/10/2026 a las 13:00 Hrs.	07/10/2026 a las 17:00 Hrs.	08/10/2026 a las 11:00 hrs.	08/10/2026 a las 16:00 hrs.	Inicio: 09/10/2026 a las 08:00 hrs. Cierre: 09/10/2026 a las 13:00 hrs.	09/10/2026 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO						
Partida	Objeto		Precio de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta		
1	Arrendamiento y servicios para la realización de la decimonovena edición del Festival Internacional de Santa Lucía, según ficha técnica.		\$17,690,441.96	\$10,000.00 (diez mil pesos M.N.)		

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuzua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622

Secretaría de Administración NL | administracionnl | Secretaría Administración NL



Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las **17:00 hrs.** del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. **De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, septiembre del 2026.

ATENTAMENTE. –

DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 31 2020 1606/1622

 SecretariadeAdministraciónNL  administracionnl  Secretaría Administración NL





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, denominada:

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, que se llevará a cabo conforme a los plazos establecidos por la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León. Por tal motivo, la propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio estarán a su disposición por un periodo de 20-veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 01-uno de octubre de 2026-dos mil veintiséis al 29-veintinueve de octubre de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas, como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a septiembre de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

[Firma manuscrita]

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obispa 64030 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 20 33 36 21
f cemrdent @mejoraregulatoria





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GABRIEL GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, ASÍ COMO LA LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. HERMINIO SILVÁN LANESTOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR LA DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante **CPEUM**, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, y que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, (ii) así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

1 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

II. El artículo 2o., fracciones I, II y V de la Ley General de Salud, en adelante **LGS**, ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

III. El artículo 3o., fracciones II y II bis de la **LGS**, prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

IV. El artículo 7o., fracción II de la **LGS**, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "**IMSS-BIENESTAR**".

V. El artículo 77 bis 1 de la **LGS**, dispone que todas las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados al momento de requerir atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, asimismo, que la protección a la salud será garantizada por las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación, a través del Sistema de Salud para el Bienestar.

VI. El artículo 77 bis 11 de la **LGS**, señala que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas en términos de esa Ley y sus disposiciones reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

2 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

VII. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante **DOF**, el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**), en adelante el **DECRETO DE CREACIÓN**, con el objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

VIII. “**EL PROGRAMA**” se encuentra alineado con el contenido del **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, publicado el 15 de abril del 2025 en el **DOF**, el cual prevé en su **Eje General 2**, el desarrollo con bienestar y humanismo, que la salud es un derecho humano, por ello, se constituye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos y se consolidará a “**IMSS-BIENESTAR**” para atender a quienes no tienen seguridad social, con base en el **Objetivo 2.7**, para garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población y la **Estrategia 2.7.1**, que prevé fortalecer a “**IMSS-BIENESTAR**” como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.

IX. Asimismo, se apega a lo dispuesto en el **Programa Institucional IMSS-BIENESTAR 2025-2030**, publicado en el **DOF** el 29 de agosto de 2025, el cual dentro de su **Objetivo 2**, busca reducir las brechas de acceso y calidad en los servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando una atención oportuna, gratuita y equitativa, y en correlación con la **estrategia 2.4**: mejorar el acceso a servicios de salud de **IMSS-BIENESTAR**, promoviendo mayor equidad e inclusión para las personas sin seguridad social, con base en la **línea de acción 2.4.1**: para contribuir a reducir las brechas de acceso a la salud, a través del despliegue de unidades médicas móviles en comunidades remotas o de difícil acceso para mejorar la calidad de vida de las poblaciones históricamente desatendidas.

X. “**EL PROGRAMA**” coadyuva al cumplimiento de los compromisos intersectoriales establecidos en el **Programa Sectorial de Salud 2025-2030 (PROSESA)**, publicado en

3 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

el **DOF** el 04 de septiembre de 2025, que dentro de su **Objetivo 1** busca garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población, y a través de la **Estrategia 1.3**, fortalecer los recursos en salud y capacidad instalada para asegurar el acceso universal a servicios de salud, con base en la **línea de acción 1.3.9** para desarrollar una mayor capacidad de atención en zonas marginadas y distantes a través de unidades y servicios móviles, así como teleconsulta y telesalud, en favor de acercar los servicios a la población.

XI. "EL PROGRAMA" da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 hasta el 2014 como Programa Caravanas de la Salud, en el año 2015, cambió su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles (UMM) y con motivo de la reestructuración programática mandatada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio fiscal 2016, el Programa Unidades Médicas Móviles se fusionó con el Programa presupuestario U006, Fortalecimiento a las Redes de Servicios de Salud, creándose así, el Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica". En 2025, la SHCP implementó la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026, por lo que se modifica la clasificación programática y la denominación cambia a Programa U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga **"IMSS-BIENESTAR"**, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

XII. Con fecha 29 de diciembre de 2025, mediante **Acuerdo 10a.E.3.1/1225**, la Junta de Gobierno de **"IMSS-BIENESTAR"** aprobó en la Décima Sesión Extraordinaria 2025, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2026, en adelante los **LINEAMIENTOS**, mismos que fueron publicados en el **DOF** el 13 de marzo de 2026, con la finalidad de establecer criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad para el ejercicio de los recursos de **"EL PROGRAMA"**, así como, para el seguimiento, control y rendición de cuentas de los recursos transferidos.

XIII. El numeral 6.1 de los **LINEAMIENTOS**, establece como Objetivo General, transferir recursos presupuestarios de origen federal y asignar recursos humanos y UMM a las entidades federativas, para brindar servicios de primer nivel de atención en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, promoviendo el derecho a la protección de la salud de la población sin seguridad social.

4 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 77 bis 35 de la LGS, así como, 1 del **DECRETO DE CREACIÓN**.
- I.2** Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, de conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**.
- I.3** El **Dr. José Alejandro Avalos Bracho**, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21, fracción I, 23, fracción XI y 25, fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de "IMSS-BIENESTAR", Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 27 de diciembre de 2024, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-04032025-114615, el 04 de marzo de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4** El **Dr. Gabriel Gutiérrez Morales**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21, fracción I, inciso a), 24, fracción XI y 26, fracciones II, VI y XVII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita

5 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 9 de diciembre de 2025.

- I.5 La **Lic. Christian Leslie García Romero**, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21, fracción II, 23, fracción XI y 35, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 9 de julio de 2025, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-13082025-122401, de fecha 13 de agosto de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.6 El **Lic. Herminio Silván Lanestosa**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21 fracción II, inciso g), 24 fracción XI, y 41, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 25 de agosto de 2025, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-17122025-182458, el 17 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7 La **Mtra. Gladys Carmen Galaviz Sosa**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21 fracción II, inciso c), 24, fracción XI y 38, fracciones III, XXXI y XXXVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de

6 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

fecha 25 de agosto de 2025, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-16122025-191330, el 16 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- I.10 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **SSI220901J55**.
- I.11 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio, el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la **CPEUM**, y 1 y 61 artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2 El **Dr. Ulises Carlin de la Fuente**, encargado de despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 apartado A fracción III; y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda de fecha 02 de enero de 2026.
- II.3 La **Dra. Med. Alma Rosa Marroquín Escamilla**, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 apartado C fracción III, 36, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 9

7 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

fracciones I y XII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, 1 y 2 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su personalidad mediante nombramiento/s expedidos a su favor por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda de fecha 04 de octubre de 2021.

- II.5 Garantizará el uso eficiente y exclusivo de los recursos presupuestarios asignados en el presente Convenio de Colaboración que permita la operación efectiva de la línea estratégica dirigida a brindar servicios de promoción a la salud y prevención de enfermedades, así como atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades de **"EL PROGRAMA"** señaladas en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **SSN970115Q19**.
- II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros Número 520 oriente, 4to. Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 6400.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- III.2 El presente Convenio de Colaboración, no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y en la celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, se entenderá como **"Instancia Ejecutora"**, la encargada de dar cumplimiento a la administración del recurso transferido y la prestación de servicios de primer nivel de atención, a Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D quien será la única instancia responsable de la recepción, custodia, administración, ejecución y comprobación de los recursos de origen federal que reciban para la operación de **"EL**

8 de 33

[Firmas manuscritas]





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

PROGRAMA", además de resguardar y conservar la documentación original comprobatoria correspondiente al uso de dicho recurso.

III.4 Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como, a los Lineamientos de Operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la **CPEUM** y 1o.; 1o. Bis; 2o., fracciones I, II y V; 3o., fracciones II y II bis; 5o.; 6o., fracción I y 7o., fracción II, párrafo segundo de la **LGS**; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la forma y términos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio de **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo siguiente:

a. **"IMSS-BIENESTAR"**, transferirá a **"LA ENTIDAD"** los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"**, en el ejercicio fiscal 2026, en los conceptos y con los alcances estipulados en este Convenio de Colaboración, de manera específica en las UMM que fueron asignadas a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

b. **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoyará a **"LA ENTIDAD"**, con la contratación y asignación de personas con formación de medicina general, enfermería, odontología y promoción de la salud que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**, así como el personal gerencial en el caso de las entidades no concurrentes (Director y Subdirector de Área), siempre y cuando sean

9 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

para fortalecer la operación de **"EL PROGRAMA"** y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello, en los términos previstos en los **LINEAMIENTOS**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 170, 172 y 175 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS** y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. MONTO Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el numeral 12.1 de los **LINEAMIENTOS**, **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta **\$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

La transferencia de recursos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada para **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2026.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica a nombre del **Programa U200 Fortalecimiento a la Atención Médica** para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la **Instancia Ejecutora** en **"LA ENTIDAD"**. Esta cuenta bancaria no podrá utilizarse para la gestión de recursos con origen o fines distintos a los de **"EL PROGRAMA"**, ni podrán permanecer en esta cuenta los rendimientos financieros.

La **Instancia Ejecutora** en **"LA ENTIDAD"**, procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica a nombre del **Programa U200 Fortalecimiento a la Atención Médica**, para recibir de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en **"LA ENTIDAD"** los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo

10 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de las Coordinaciones de Unidades de Primer Nivel y de Finanzas, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir de la apertura de la cuenta bancaria, los datos de identificación de las cuentas aperturadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y por esa **Instancia Ejecutora**.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la cuenta aperturada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción a la **Instancia Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Colaboración; por su parte, la **Instancia Ejecutora**, deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, avisará por escrito o correo electrónico a la Unidad de Atención a la Salud de esta transferencia.

Por ningún motivo los recursos transferidos a la **Instancia Ejecutora** podrán ser ministrados a otras áreas, el recurso deberá ser ejercido por dicha Instancia mediante la cuenta bancaria destinada para tal fin, la cual permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre.

La no ministración de los recursos presupuestarios federales a la **Instancia Ejecutora** de **"LA ENTIDAD"**, en el plazo establecido en el párrafo sexto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este Convenio de Colaboración y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como lo establecido en los **LINEAMIENTOS** vigentes para este ejercicio fiscal.

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"**, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración, garantiza la operación anual de **"EL PROGRAMA"** y no es susceptible de presupuestarse en los

11 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



AL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la **Cláusula Cuarta** de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la **Cláusula Segunda**, sean destinados única y exclusivamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 3A y 7**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o local.

II. Las acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos transferidos que **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Supervisión de la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria,

12 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

podrá realizar visitas de campo de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **"IMSS-BIENESTAR"** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos conforme al **Anexo 9**, las relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, conforme a lo señalado en los **LINEAMIENTOS**.

En caso de que, **"IMSS-BIENESTAR"**, por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará a la **Instancia Ejecutora** de **"LA ENTIDAD"** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio establecidos en el **Anexo 6**.

V. "LA ENTIDAD" quien a través de la **Instancia Ejecutora**, realizará la entrega trimestral de la certificación de gasto a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Finanzas, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la **Cláusula Segunda** del presente Convenio de Colaboración. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Código Fiscal de la Federación, observando lo dispuesto en el numeral 12.3, de los **LINEAMIENTOS**.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Instancia Ejecutora** de **"LA ENTIDAD"** la documentación relativa al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y

13 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos y las UMM que se le asignen para tal fin, en los términos previstos en los **LINEAMIENTOS** y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Brindar servicios de primer nivel de atención en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, promoviendo el derecho a la protección de la salud de la población sin seguridad social.

META: Atender las localidades que se enuncian en el **Anexo 5** de este Convenio de Colaboración, mismas que se podrán consultar de manera detallada en la página institucional de "IMSS-BIENESTAR", en el apartado identificado como "Rutas 2026 para la Operación del Programa U200 Fortalecimiento a la Atención Médica".

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete informar "LA ENTIDAD" por conducto de la **Instancia Ejecutora**, que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este Convenio de Colaboración, esta información se capturará trimestralmente en el Portal de Gestión de Salud Poblacional (<https://pgsp.imssbienestar.gob.mx/>).

QUINTA. APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, se destinarán en forma única y exclusiva para cubrir los gastos para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2026; se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su

14 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

"**LA ENTIDAD**" será responsable de realizar su Programa Operativo Anual (POA) de "**EL PROGRAMA**", el cual hace referencia a la planeación del gasto para cubrir las necesidades operativas de las UMM de acuerdo a los conceptos establecidos en el **Anexo 3** y a la disponibilidad presupuestaria, este se remitirá a "**IMSS-BIENESTAR**" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel durante el primer trimestre del año del presente ejercicio fiscal.

"**IMSS-BIENESTAR**" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, autorizará la aplicación de los recursos asignados en los Capítulos y Conceptos de la distribución del Gasto conforme al POA de "**LA ENTIDAD**" en apego al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables.

La programación de la distribución de gasto podrá ser actualizada, a solicitud de "**LA ENTIDAD**", previa validación de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, siempre y cuando sea para cumplir con los objetivos de "**EL PROGRAMA**". Esta actualización podrá solicitarse hasta el mes de noviembre del 2026 "**LA ENTIDAD**" a través de la **Instancia Ejecutora**, presentará los reportes de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas en forma trimestral dentro de los 10 (diez) días hábiles al término de cada trimestre, mediante el "Reporte de Rendimiento Financiero", señalado en el **Anexo 9**, y comprobado utilizando el **Anexo 4**, acompañado por la documentación soporte respectiva.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser utilizados para dar cumplimiento a los objetivos de "**EL PROGRAMA**", previa autorización a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales no ejercidos y los destinados a "**EL PROGRAMA**", transferidos a "**LA ENTIDAD**", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**IMSS-BIENESTAR**", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los

15 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

documentos soportes correspondientes, a quien también le solicitará la línea de captura para dicho reintegro.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos administrativos diferentes a los autorizados para la operación de "EL PROGRAMA", y en su caso, los estipulados en el **Anexo 7** del presente Convenio de Colaboración, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan en que únicamente "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8**, así como el recurso presupuestario correspondiente a la asignación de recursos humanos, establecida en el **Anexo 1A** de este Convenio de Colaboración.

Quedando expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación y relación laboral del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada exclusivamente por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, sin que la colaboración estatal genere vínculo laboral, lo anterior conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este Convenio de Colaboración.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a las personas con formación de medicina general, enfermería, odontología y promoción de la salud que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", así como el personal gerencial, en el caso de las entidades no concurrentes (Director y Subdirector de Área), estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".

16 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a las personas con formación de medicina general, enfermería, odontología y promoción de la salud que formarán parte de las Brigadas de Salud de "**EL PROGRAMA**"; así como el personal gerencial en las entidades no concurrentes (Director y Subdirector de Área), deberán estar comprendidas dentro de las categorías mencionadas, debiendo cumplir con los perfiles de puestos y los requisitos establecidos por "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, para su reclutamiento, selección y contratación.

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula, se realizará de conformidad con lo establecido por "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los siguientes criterios de selección:

C1. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

C2. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

C3. Contar con Clave Única de Registro de Población.

C4. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocupar. En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente.

Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la LGS.

17 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

C5. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en el servicio público local y federal.

C6. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

C7. La información adicional que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

C8. En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni prueba de VIH/SIDA.

D. La continuidad del personal que forma parte de las Brigadas de Salud será anual y su contratación para el siguiente año, dependerá de la disponibilidad de los recursos de **"EL PROGRAMA"**.

E. "LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"**, a través de la persona servidora pública designada por este mismo, coadyuvará con **"IMSS-BIENESTAR"** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

E1. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

E2. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última, esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

E3. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de las y los

18 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

El levantamiento de dichas actas correrá a cargo de la **Instancia Ejecutora**, a través de las áreas de Recursos Humanos y otras que se designen, de acuerdo con la normativa aplicable. En dicho instrumento deberá darse intervención a la persona trabajadora involucrada en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD", de acuerdo a la normativa aplicable.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

Adicionalmente a los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, avisando a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, por conducto de la Instancia Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente Convenio de Colaboración.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que se presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Instrumento, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores

19 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

de desempeño a que se refiere **"EL PROGRAMA"** y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la **Instancia Ejecutora** de **"LA ENTIDAD"** a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el **Anexo 2** del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como los archivos electrónicos de estos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso por la Unidad de Administración y Finanzas, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de **"LA ENTIDAD"**, a través de la **Instancia Ejecutora** deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la **TESOFE** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que los requiera **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Instancia Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos o bien, destinados a los fines de **"EL PROGRAMA"**, en los términos del presente Convenio de Colaboración o que se mantengan ociosos.

Cuando **"IMSS-BIENESTAR"** tenga conocimiento de que los recursos transferidos no se hayan ejercido para lo establecido en el Convenio de Colaboración, para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"** o que no se están realizando las comprobaciones correspondientes, la Unidad de Administración y Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**,

20 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

podrá solicitar la información que se considere necesaria hasta que los incumplimientos queden debidamente aclarados y se hayan entregado los informes pendientes. Asimismo, podrá solicitar el reintegro de los recursos cuando los incumplimientos no hayan sido solventados por los Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

VIII. Realizar con recursos propios, el aseguramiento, verificación vehicular, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a **"EL PROGRAMA"** asignados a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de dicho programa. Para el caso de la póliza de aseguramiento de estos, deberá expedirse a favor de **"LA ENTIDAD"**, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente a los ocupantes, infraestructura y equipamiento de las referidas UMM, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto durante el presente ejercicio fiscal 2026. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas de cada una de las UMM que le hayan sido asignadas para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**.

IX. Solicitar la autorización de manera oportuna, con su debida justificación, a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el uso de vehículos no asignados a **"EL PROGRAMA"**, así como el uso de combustible y mantenimiento, para realizar actividades propias de la operación y supervisiones, con la finalidad de cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.

En ningún caso podrá usar los vehículos, combustible y mantenimiento citados en el párrafo anterior sin la validación de **"IMSS BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

X. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las UMM. Por lo que, **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

21 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

XI. Realizar las acciones necesarias para que se lleve a cabo la actualización del cambio de imagen institucional de los vehículos de las UMM, en apego al Manual de Identidad Gráfica de **"IMSS-BIENESTAR"** vigente.

XII. Informar de manera trimestral a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este Convenio, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente instrumento, debiendo adjuntar los archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa U200 Fortalecimiento a la Atención Médica del ejercicio fiscal 2026".

XIV. La **Instancia Ejecutora** deberá informar trimestralmente a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo en el ejercicio 2026, al término de cada trimestre correspondiente, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre de 2026 y enero del siguiente año, de conformidad con este Convenio de Colaboración.

XV. La **Instancia Ejecutora** deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta y conciliaciones bancarias dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVI. La **Instancia Ejecutora** deberá informar y entregar la cancelación de las cuentas aperturadas para la operación de **"EL PROGRAMA"** por ambas instancias a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos

22 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en "**LA ENTIDAD**", por conducto de la **Instancia Ejecutora**.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente Convenio de Colaboración en la página de Internet oficial de "**LA ENTIDAD**", por conducto de la **Instancia Ejecutora**.

XX. La **Instancia Ejecutora** deberá informar a "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "**EL PROGRAMA**" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en los **LINEAMIENTOS** de "**EL PROGRAMA**" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.
- b. Capacitación y asesoría a personas servidoras públicas.
- c. Capacitación a integrantes de Comités.
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias

XXI. Verificar en todo momento, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "**EL PROGRAMA**", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de estas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "**EL PROGRAMA**".

XXIII. Solicitar la autorización de manera oportuna, con su debida justificación conforme a los **LINEAMIENTOS**, a "**IMSS-BIENESTAR**" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, respecto de la aplicación de recurso para gastos de camino

23 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

o viáticos al personal comisionado que no pertenece a la plantilla asignada a las UMM de **"EL PROGRAMA"**, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos.

En ningún caso podrá utilizar los recursos para gastos de camino o viáticos citados en el párrafo anterior, sin la validación de **"IMSS BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR".

Adicionalmente a los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"IMSS-BIENESTAR"** se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**, previa solicitud de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, una vez que se cuente con la información y documentación necesaria sobre los datos de identificación de las cuentas de **"LA ENTIDAD"**.

II. Verificar conforme a los **LINEAMIENTOS**, a través de la Coordinación de Finanzas, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio de Colaboración se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de campo de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes adquiridos con cargo a **"EL PROGRAMA"**.

IV. Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y los primeros 6 (seis) días de enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de

24 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

indicadores de desempeño establecidos en el **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este Convenio de Colaboración, y los **LINEAMIENTOS**.

V. Dar seguimiento a través de la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en el reporte de rendimientos financieros, establecido en el **Anexo 9**, así como en el formato de certificación de gastos señalada en el **Anexo 4**.

VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "**LA ENTIDAD**" debe presentar a "**IMSS-BIENESTAR**", en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración y los **LINEAMIENTOS**.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración y los **LINEAMIENTOS**.

VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio de Colaboración serán ministrados a "**LA ENTIDAD**", de conformidad con los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

IX. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las UMM estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en los **LINEAMIENTOS**.

X. Difundir por conducto de la Coordinación de Unidad de Primer Nivel, en la página de Internet de "**IMSS-BIENESTAR**", el presente Convenio de Colaboración en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación de "**EL PROGRAMA**", en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XII. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones necesarias para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la

25 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

plantilla de personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"**, para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en los términos previstos en los **LINEAMIENTOS** y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio de Colaboración, corresponderá a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Atención a la Salud, conforme a sus atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables, los **LINEAMIENTOS** y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

Por lo que respecta a **"LA ENTIDAD"**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **"EL PROGRAMA"**, estará a cargo de la **Instancia Ejecutora**.

Cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del Convenio de Colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los señalados en los **LINEAMIENTOS** y en el presente Convenio de Colaboración, o que el personal asignado a **"LA ENTIDAD"**, realice acciones distintas a las previstas en estos, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación para los efectos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio, y las actividades que deriven de este, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por estos conceptos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una

26 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración surtirán sus efectos y obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma por las personas servidoras públicas facultadas para ello y deberán publicarse las páginas electrónicas oficiales de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades, sin menoscabo del cumplimiento del objeto previsto en este Convenio.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR", y serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio que atenderá el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que se pretende surta efectos, sin declaración judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien por cualquiera de las causas siguientes:

27 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"IMSS-BIENESTAR"**.

III. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a que la información que se obtenga, produzca o se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente Convenio de Colaboración, mantendrá estricta confidencialidad con motivo del desarrollo de las actividades del mismo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este y no podrá difundirse a terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"**, se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y datos personales que con ese carácter sean proporcionados en cumplimiento de este instrumento jurídico y será considerada como confidencial y reservada. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información o datos personales que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

Los datos personales que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de este instrumento, serán clasificados atendiendo a los principios de confidencialidad, y reservas establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" convienen que los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, que se transfieran con motivo del presente Convenio de Colaboración deberán ejercerse en estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

28 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

En ese sentido, las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución, administración, control, supervisión o evaluación de los recursos objeto del presente Convenio de Colaboración serán responsables administrativa, civil o penalmente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.

"**LA ENTIDAD**" será responsable de la correcta aplicación, administración, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales que le sean transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, así como de los rendimientos financieros que éstos generen, debiendo responder ante las autoridades fiscalizadoras competentes por cualquier irregularidad detectada en su ejercicio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a colaborar con las autoridades competentes en la atención de cualquier procedimiento de fiscalización, auditoría o revisión que se practique respecto de los recursos transferidos y de las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL

"**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social vigentes; así como, en los instrumentos y documentos técnicos validados y autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno e "**IMSS- BIENESTAR**", lo dispuesto en el numeral 16.3 de los **LINEAMIENTOS** y demás normativa aplicable.

"**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este Convenio, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social; asimismo, difundir el mecanismo de la contraloría social entre los mismos, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de estos programas de desarrollo social.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación se llevarán a cabo por

29 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como, en las direcciones electrónicas oficiales que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, o de dirección electrónica oficial, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que dicho cambio se realice. Sin este aviso, las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Convenio de Colaboración, a todas y cada una de sus cláusulas y anexos, así como, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Salud, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación y su Reglamento, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, los **LINEAMIENTOS** y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los anexos que se señalan a continuación por lo que tendrán la misma validez y fuerza legal que el contenido del mismo:

Anexo 1. Transferencia de Recursos Presupuestarios.

Anexo 1A. Asignación de Recursos Humanos.

Anexo 2. Periodo para Ministración de Recursos Presupuestarios Federales y Asignación de Recursos Humanos.

Anexo 3. Asignación de los Recursos Transferidos a **"LA ENTIDAD"**.

Anexo 3A. Gastos Administrativos Por Partida Presupuestaria.

Anexo 4. Formato de Certificación de Gasto 2026 "Gastos de Operación"

Anexo 5. Resumen Rutas 2026.

30 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

- Anexo 6.** Indicadores de Desempeño de prestación de servicios 2026.
Anexo 7. Aplicación de Rendimientos Financieros por Partida Presupuestaria.
Anexo 8. Plantilla de Personal.
Anexo 9. Reporte de Rendimientos Financieros 2026.
Anexo 10. Cierre Presupuestario Ejercicio 2026.
Anexo 11. Programa de Visitas de Campo a realizar en "LA ENTIDAD" 2026.
Anexo 12. Tabulador de la Plantilla Laboral.

Los anexos contienen la información técnica, programática, operativa y/o presupuestaria necesaria para la adecuada ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, por lo que su observancia será obligatoria para "LAS PARTES".

Cualquier modificación, actualización o sustitución de los anexos deberá realizarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", formalizándose mediante el instrumento jurídico correspondiente, mismo que pasará a formar parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse, en todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración, a lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS** y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito federal.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento se resolverá de común acuerdo debiendo dejar constar por escrito las determinaciones que al efecto se realicen.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES", acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

31 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

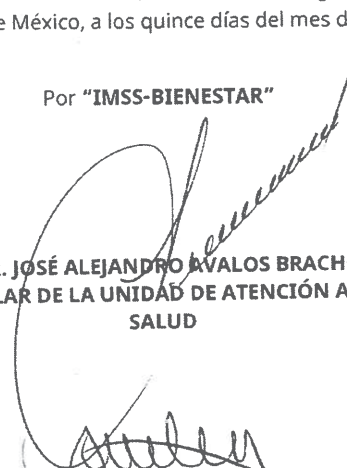


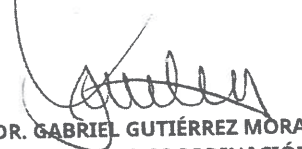
EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo rubrican al margen y firman al calce por septuplicado, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

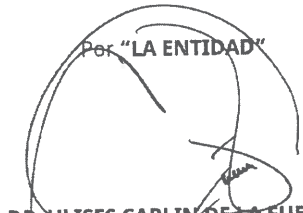
Por "**IMSS-BIENESTAR**"

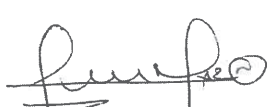

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
SALUD


DR. GABRIEL GUTIÉRREZ MORALES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
UNIDADES DE PRIMER NIVEL


LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por "**LA ENTIDAD**"


DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN
ESCAMILLA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
NUEVO LEÓN, O.P.D

32 de 33





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

LIC. HERMINIO SILVÁN LANESTOSA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

MTRA. GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
FINANZAS

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica" para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

33 de 33





IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 1
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	RECURSO FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 4,000,000.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios."	
TOTAL	\$ 4,000,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026

1 de 1



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 1A
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS-BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 2,764,736.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial)	\$ 9,697,768.20
TOTAL	\$ 12,462,504.20

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá variar con base en las vacancias, contrataciones, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos de "IMSS-BIENESTAR", así como, la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa U200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026

[Handwritten signature]

1 de 1



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 2
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-SEPTIEMBRE
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial) *	ENERO-DICIEMBRE

* En los casos que aplique el personal gerencial estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

[Handwritten signature]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026 *[Handwritten initials]* *[Handwritten mark]*



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 3
ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

Monto asignado: \$ 4,000,000.00

Número de Unidades Médicas Móviles: 13

CONCEPTOS SUGERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

*Los conceptos del presente anexo son enunciativos más no limitativos, conforme a lo establecido en la Cláusula QUINTA del presente Convenio de Colaboración.

**Para la difusión de la Contraloría Social y cambio de la imagen institucional de los vehículos de las Unidades Médicas Móviles del Programa la partida presupuestal a utilizar deberá ser la 33604.

***para la aplicación de las partidas correspondientes a los Concepto 3900 Servicios Generales y al Capítulo 5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, la Entidad Federativa deberá contar con la validación previa de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

**** Para la asignación de combustible para los vehículos que realicen actividades de supervisión en los Estados No Concurrentes, se deberá contar con la validación previa de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

1 de 2

EJERCICIO 2026

[Handwritten signature]



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

**** Para la asignación de combustible para los vehículos comisionados, se deberá contar con la validación previa de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

**** Los recursos presupuestarios estipulados en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial en los estados no concurrentes (coordinador y supervisor) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 3A de este Convenio, siendo los montos establecidos por estos conceptos por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente, a excepción de la partida presupuestal 37504 que se regirá con el tabulador federal del IMSS-BIENESTAR, siempre y cuando los funcionarios sean convocados por IMSS-BIENESTAR, los recursos que se ejerzan bajo este concepto, deberán estar debidamente justificados y acreditados, bajo las medidas de austeridad republicana.

**** Los recursos presupuestarios estipulados para la partida presupuestal 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

***** Los rendimientos financieros derivados de esta transferencia podrán ser utilizados para dar cumplimiento a los objetivos de "EL PROGRAMA", previa autorización a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7.

***** En caso de que se programe recurso para peajes se podrá considerar la partida presupuestal 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"

***** La partida presupuestal 33604 el recurso podrá ser utilizado en acciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.

[Handwritten signature]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026 *[Handwritten signature]*



ANEXO 3A
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, librerías, carpetas, y cualquier tipo de papel, viscos y selladores desechables, limpia tipos, rollos fotográficos, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, artículos de dibujo, correspondencia y archivo, cestas de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
22401	MATERIALS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: pinzas, gases, agujas, vendajes, material de suero, espaladas, lentes, lencerías, hojas de lúsur, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de oxígeno, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrulleros, recolectores de basura y desechos, autobuses, trólebus, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidos los labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de relaciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retenedores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, jalos hidráulicos o mecánicos.
31502	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrulleros, recolectores de basura y desechos, autobuses, trólebus, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, entre otros, para la prestación de servicios públicos, así como para la realización de labores en campo o de supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, manitos, rótulos, y demás servicios.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
		de impresión y elaboración de material informativo que forme parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.
33903	SERVICIOS INTEGRALES	Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas o morales de servicios diversos cuya desagregación no es viable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3600. Servicios Generales, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado. Excluye los servicios considerados en los conceptos de gasto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos, y otros servicios, 3600 Servicios de comunicación social y publicidad y 3800 Servicios oficiales, así como tecnologías de información y comunicaciones.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales, dentro del país, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mercancía, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37704	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales, dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VÍÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Excluye

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026   +



PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
		partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37704 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realicen las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, salas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, micróscopos para origino, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, tales como: generadoras de energía, plantas, motogeneradoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de radioterapia, entre otros. Excluye los bienes señalados en las partidas 56501 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones y 51501 Bienes informáticos.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026





IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 4

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2026 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

[illegible]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica"; para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

1 de 2



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2026 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|--|
| 1 | Nombre completo de la Entidad Federativa. | 12 | Trimestre que se reporta. |
| 2 | Monito por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas). | 13 | Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios. |
| 3 | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos). | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA). |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF). | 15 | Observaciones Generales. |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado. | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 | Número de la fila correspondiente. | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Partida Específica de gasto autorizada. | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI). | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES). | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente). |
| 10 | Número de Póliza del pago efectuado. | 21 | Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 | Fecha de la Transferencia Electrónica. | | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026

[Handwritten signature]



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 5
RESUMEN RUTAS 2026
NUEVO LEÓN

No. de unidades Beneficiadas: 13

CLUSES	Dirección General de Información en Salud					Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Número de municipio de atención	Número de localidades de atención					Número de Unidades de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Número de Unidades de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
NLSSA000435	UNIDAD MOVIL LA ASCENSION	0,2005	2	18		1,497	3	8 HORAS	4	2
NLSSA002996	UNIDAD MOVIL MONTEMORELOS	0,2020	1	46		1,479	3	8 HORAS	8	1
NLSSA005154	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 LINARES	0,2021	2	48		1,735	3	8 HORAS	12	1
NLSSA005166	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 LOS RAMONES	0,2021	1	33		1,418	3	8 HORAS	8	1
NLSSA005171	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 CADEREYTA JIMENEZ	0,2021	1	20		2,336	3	8 HORAS	5	1
NLSSA005183	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 ALAMITOS	0,2021	2	14		2,115	3	8 HORAS	5	1
NLSSA005195	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 SALINAS VICTORIA	0,2021	1	25		2,409	3	8 HORAS	1	1
NLSSA005200	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 HERRERAS/CERRALVO	0,2021	4	14		837	3	8 HORAS	5	1
NLSSA005212	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 LA FAMA	0,2021	2	27		1,325	3	8 HORAS	6	1
NLSSA014505	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0, JUAREZ	0,2009	1	16		6,125	3	8 HORAS	4	1
NLSSA014563	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0, LA ESCONDIDA	0,2009	2	19		1,567	3	8 HORAS	6	1
NLSSA014592	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0, CRUZ DE ELORZA	0,2009	1	17		1,132	3	8 HORAS	7	1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026

[Handwritten signature]



Dirección General de Información en Salud					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Número de municipio de atención	Número de localidades de atención	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Número de Unidades de	Número de
								Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidades de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
NLSSA014720	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 2 LINARES	2,2009	1	17	1,749	4	8 HORAS	8	1
TOTAL					25,724	40	8 HORAS	76	5

*Nota: Las Unidades Médicas Móviles tipo 3, operarán para el ejercicio fiscal 2026 como tipo 2.
** Nota2: A través de la página Institucional del IMSS-BIENESTAR se podrá consultar de manera detallada las Rutas 2026.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026



2 de 2



Gobierno de México
IMSS BIENESTAR
SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 6
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026

Indicador	PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE				TERCER TRIMESTRE				CUARTO TRIMESTRE				ALCIANDO AL PERIODO			
	Verificado (%)	Objetivo (%)	Logro (%)	Porcentaje	Verificado (%)	Objetivo (%)	Logro (%)	Porcentaje	Verificado (%)	Objetivo (%)	Logro (%)	Porcentaje	Verificado (%)	Objetivo (%)	Logro (%)	Porcentaje	Verificado (%)	Objetivo (%)	Logro (%)	Porcentaje
I. Control Nutricional																				
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso																			
1.2	Porcentaje de niñas con obesidad y sobrepeso																			
1.3	Porcentaje de niños con obesidad leve																			
1.4	Porcentaje de niñas con obesidad leve																			
1.5	Porcentaje de niños con obesidad grave																			
1.6	Porcentaje de niñas con obesidad grave																			
1.7	Porcentaje de niños con obesidad severa																			
1.8	Porcentaje de niñas con obesidad severa																			
II. Salud del Adulto																				
2.1	Porcentaje de personas con diabetes mellitus en tratamiento																			
2.2	Porcentaje de personas con diabetes mellitus controladas																			
2.3	Porcentaje de personas con diabetes mellitus																			
2.4	Porcentaje de personas con diabetes mellitus																			
III. Diabetes tipo 2																				
3.1	Porcentaje de personas con diabetes mellitus en tratamiento																			
3.2	Porcentaje de personas con diabetes mellitus controladas																			
3.3	Porcentaje de personas con diabetes mellitus																			
3.4	Porcentaje de personas con diabetes mellitus																			
IV. Control Hematológico y Bioquímico																				
4.1	Porcentaje de personas con diabetes mellitus en tratamiento																			
4.2	Porcentaje de personas con diabetes mellitus controladas																			
4.3	Porcentaje de personas con diabetes mellitus																			
4.4	Porcentaje de personas con diabetes mellitus																			
4.5	Porcentaje de personas con diabetes mellitus																			
4.6	Porcentaje de personas con diabetes mellitus																			

Titular de la Jefatura de Oficina de
Primer Nivel (estado concurrente)
Supervisor (a) (estado no
concurrente) nombre y firma
Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-
BIENESTAR (estado concurrente)
Enlace del Programa (estado no
concurrente) nombre y firma
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026



ANEXO 7
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

[illegible]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Estado de Nuevo León, y por otra parte el Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026

1 de 1



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 8
PLANTILLA DE PERSONAL

*DIRECTOR/A DE ÁREA (ENLACE ESTATAL)	**SUBDIRECTOR/A DE ÁREA (SUPERVISOR)
1	1

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO/A RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERO/A GENERAL	PROMOTOR/A EN SALUD	CIRUJANO/A DENTISTA	TOTAL
0	12	3	8	8	0	19
1	0	0	0	0	0	0
2	0	1	1	1	0	3
3	1	0	0	0	0	0
TOTAL	13	4	9	9	0	22

(*) (**) Aplica la parte gerencial para los estados No Concurrentes.

***Información de las plazas autorizadas por el área de CRH, la cual podrá ampliarse con base en la disponibilidad presupuestaria.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.



ANEXO 9
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2026

ENTIDAD FEDERATIVA:		SECRETARÍA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
MES:		RENDIMIENTOS GENERADOS		No. DE CUENTA BANCARIA		
		No. CUENTA BANCARIA		No. DE CUENTA BANCARIA		
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL		\$	-	\$	-	\$
MONTO TOTAL ACUMULABLE		\$	-	\$	-	\$

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026





IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 10
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2026

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 11
PROGRAMA DE VISITAS DE CAMPO A REALIZAR EN "LA ENTIDAD" 2026

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ENERO A DICIEMBRE DE 2026

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas de Campo, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera, fracciones I, III, IV, V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$15,533,647.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) señalados en la **Cláusula Segunda** del citado Convenio de Colaboración.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026

[Handwritten signature]

1 de 1



SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

NUEVO LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

ANEXO 12
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MEDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	\$20,193.00	\$22,026.00	\$42,219.00
ZONA 2				
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0004	*DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	\$28,339.00	\$16,600.00	\$13,766.00
CPSAAA0005	**SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	\$19,581.00	\$13,105.00	\$8,178.00
ZONA 3				
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	\$11,777.00	\$6,517.00	\$2,491.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	\$19,392.00	\$10,723.00	\$9,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	\$12,976.00	\$8,168.00	\$5,249.00
ZONA 3				
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	\$13,011.00	\$7,021.00	\$2,724.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	\$21,389.00	\$11,753.00	\$11,012.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	\$14,309.00	\$9,526.00	\$5,805.00

(*) (**) Aplica la parte gerencial para estados no concurrentes. El personal gerencial estará a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica"; para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026

[Handwritten signature]



IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19

Por "IMSS-BIENESTAR"

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
SALUD

DR. GABRIEL GUTIÉRREZ MORALES
PRIMER NIVEL
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE

LIC. CHRISTIAN CESAR GARCÍA ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL

DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA
SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE NUEVO LEÓN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026

1 de 2



Gobierno de
México

 **IMSS BIENESTAR**
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



NUEVO
LEÓN

IB-CC-U200-FAM-2026-NL-19


LIC. HERMINIO SILVÁN LANESTOSA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS


MTRA. GLADYS CARRIÉN GALAVIZ SOSA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS

Hoja de firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa Presupuestario U200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el Ejercicio Fiscal 2026, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 15 de mayo de 2026.

EJERCICIO 2026

2 de 2



CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA
AL MÉRITO "DR. CARLOS CANSECO" EDICIÓN 2026.

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco" y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:
 - **Ejercicio de la Medicina.** Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica;
 - **Investigación Médica.** Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; y,
 - **Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.** Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.
- III. Los aspirantes podrán ser propuestos por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey, anteriores a su registro. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





Gobierno
de Monterrey

V. Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato *PDF* y serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la Carta Postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla, así como los siguientes requisitos:

- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
- Currículum Vitae, que contenga número de teléfono y correo electrónico, en caso de persona física.
- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.
- Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
- Copia de una identificación oficial.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, en su caso.
- Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

VI. Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* y/o en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*, deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, en la calle Zaragoza y Ocampo Sur, sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el **23 de octubre de 2026**.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





- VIII. El procedimiento de selección de los galardonados será a través de los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos, para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx
- X. En caso de propuestas *post mortem*, el formato de Carta de Aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Salud Pública, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII. Todo aquello no previsto en las presentes Bases será resuelto a través de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 7, del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





Presidencia Municipal de Aramberri, Nuevo León
Dirección de Obras Públicas
Administración 2024 - 2027
Licitación Pública Nacional Presencial



Convocatoria: 001/2026

La Presidencia Municipal de Aramberri, N. L. de conformidad con los dispuestos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y del Reglamento de Adquisiciones Bienes y Servicios del Municipio de Aramberri N.L., convoca a los interesados que tengan especialidad y experiencia comprobada y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que será ejecutada con **Recursos del Programa FAISMUN Ejercicio Fiscal 2026** para la adquisición de Equipos Nuevos, capacitación y soporte técnico de: Moto conformadora Hidráulica Articulada y Rodillo Compactador Vibratorio.

No. De Licitación	Fecha de publicación de bases	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
OPA-FAISMUN-26-01	30 de septiembre al de 2026 12:00 hrs.	7 de octubre de 2026 12:00hrs.	1 de octubre de 2026 10:00hrs.	12 y 13 de octubre de 2026 a las 10:00 hrs.	14 de octubre de 2026 12:00hrs
Descripción general de la obra			Plazo	Lugar de entrega	
Adquisición de equipos nuevos, capacitación y soporte técnico de: moto conformadora Hidráulica Articulada y Rodillo Compactador Vibratorio para la restauración y mantenimiento de caminos y veredas en el Municipio de Aramberri N.L.			45 días naturales	Instalaciones de la Delegación Municipal Calle Francisco I. Madero s/n, Ejido La Ascensión C.P. 67950 en el Municipio de Aramberri Nuevo León.	
NOTA: La descripción detallada de los equipos a cotizar, así como las especificaciones y anexos se señalan en las bases de la Licitación.					

- A) Requisitos que deben cumplir los interesados.
- Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.
- 1.- Solicitud escrita, firmada por El Concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, para oír, y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
 - 2.- En caso de personas Morales:
 - Copia simple del Acta Constitutiva
 - Copia simple de las modificaciones al acta constitutiva (en caso de que no existan modificaciones, deberá manifestarlo por medio de un escrito en formato libre)
 - Copia simple del poder del Representante Legal
 - Copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal que firme la propuesta
 - Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a cédula de Identificación Fiscal (ambos en el mismo formato) los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
 - Copia simple del comprobante de domicilio de la empresa con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio deberá presentar una copia simple del contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
 - En caso de personas físicas:
 - Copia simple de la Identificación oficial Vigente del Licitante, quien formará la propuesta.
 - Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a cédula de Identificación Fiscal (ambos en el mismo formato) los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
 - Copia simple del comprobante de domicilio del Participante con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio deberá presentar una copia simple del contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
 - Copia simple del acta de Nacimiento del Participante.
 - 3.- Para acreditar capacidad económica deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.
 - 4.- Para comprobar la experiencia y capacidad técnica de compraventa de equipos similares presentar copia de contrato, catálogo de conceptos y acta de terminación de obra.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León.
 - 6.- Escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el 33-Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
 - 7.- Opinión de cumplimiento ante el SAT.
 - 8.- Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales Estatales





B) Consulta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y para su adquisición en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Aramberri, N.L., ubicada en calle Zaragoza s/n Centro a partir de la fecha de la presente licitación de 09:00 a 12:00 horas hasta la fecha límite de inscripción a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso.

C) Visita, Junta y Presentación de la Proposición

- 1.- La Junta de Aclaraciones y el Acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicada en esta convocatoria, en la Sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Aramberri ubicada en calle Zaragoza s/n Centro, Aramberri, N.L.
- 2.- El idioma en que se presentará la proposición será en español. No se podrá negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra.
- 3.- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

D) Criterios Generales de Adjudicación

Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al Participante que, de entre los proponentes: Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la adquisición del equipo.

Si una vez consideraron los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.

E) Generalidades a considerarse

- 1.- La dependencia NO otorgará anticipo.
- 2.- La entidad no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.
- 3.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
Aramberri, N.L. a 29 de septiembre del 2026


C. Martín Castillo Covarrubias
Presidente Municipal



Orden No. 1459

30





TRABAJO Y COMPROMISO

Dr. Arroyo
 Administración 2024-2027


ACUERDO NÚMERO 001/09/2026

POR EL QUE SE ACUERDA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL CONTENIDO DEL ACTA NÚMERO 21, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE DR. ARROYO, N.L. CELEBRADA EN FECHA 6- SEIS DE JULIO DEL AÑO 2026- DOS MIL VEINTISEIS.

El H. Ayuntamiento de Dr. Arroyo, Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,165 y 181 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se acuerda la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León del contenido del Acta número 21, correspondiente a la Vigésima Primera Sesión del H. Cabildo Municipal de Dr. Arroyo, Nuevo León, celebrada en fecha 6- seis de julio del año 2026- dos mil veintiséis, a través de la cual se aprobó por unanimidad de votos del H. Cabildo del Municipio de Dr. Arroyo, N.L. el punto número 6- seis, el cual a la letra dice: " Se solicita la Autorización y aprobación para el trámite de compra y regularización del inmueble destinado para las instalaciones de la Guardia Nacional; inmueble que se encuentra ubicado sobre la Carretera Doctor Arroyo- Matehuala, inmueble que cuenta con una superficie de 25,000.00 M². Con número de expediente catastral 52-000-244, Mismo que una vez registrado a favor del Municipio se realizará la donación por parte del Municipio Dr. Arroyo, N.L. a favor de la Guardia Nacional de México; Punto que SE APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos del Honorable Cabildo".

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Dr. Arroyo, Estado de Nuevo León, a los 25- veinticinco días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N.L.

C. JUAN JOSÉ VARGAS ROSALES
 presidente Municipal

C.FRANCISCO JAVIER MENDOZA CERDA
 Síndico Segundo Municipal

C.MA. DE JESUS MARTÍNEZ CASTILLO
 Secretaria del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO de DR. ARROYO, N.L.
 Carza Ayala No. 30 Zona Centro C.P. 67900 Dr. Arroyo, N.L.
 Tel. 01(488) 88 8-02-42 Fax. 88 8-01-14





El Municipio de Guadalupe, Nuevo León a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 10 fracción IX, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2025; 1, 2, 4 fracción IX, 5, 22, 24, 30, 54 fracción I, 55, 56, 63 fracción I, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 107 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la **Licitación Pública Nacional DA-LP-10-26 para la ARRENDAMIENTO DE AUDIO, ILUMINACIÓN, VIDEO, ESCENARIOS Y EQUIPO PARA DIVERSOS EVENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**. Conforme la cantidad, descripción del servicio y especificaciones técnicas que se describen en el **Anexo I** de las Bases de la Licitación y de acuerdo al siguiente calendario de eventos y requisitos:

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Límite para Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas; y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-10-26	Arrendamiento de Audio, Iluminación, Video, Escenarios y Equipo para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	\$5,000.00	5 de octubre de 2026 A las 11:00 hrs.	6 de octubre de 2026 A las 10:00 hrs.	16 de octubre de 2026 A las 10:00 hrs.	19 de octubre de 2026 A las 10:00 hrs.	20 de octubre de 2026 a las 10:00 hrs.

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2° piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80306093 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 11:00 horas del día 30 de septiembre de 2026.

II.- INSCRIPCIÓN: LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León o en su caso documentación oficial donde acredite que se encuentra en trámite su registro, misma que se debe de entregar en el fallo definitivo.
- Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y Poder certificado ante Notario Público (para actos de administración), que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación pública nacional, identificación oficial con fotografía, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia simple de la constancia de situación fiscal.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES:

La inscripción a la licitación tendrá un costo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 11:00 horas del día 30 de septiembre de 2026, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- El fallo definitivo se llevará a cabo el día **20 de octubre de 2026** a las 10:00 horas.

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- El Municipio NO otorgará anticipos al licitante ganador.
- La procedencia de los recursos es de origen propios.
- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 63 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter Nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- En la presente Licitación, no se aceptarán propuestas conjuntas.
- El contrato inicia su vigencia el **21 de octubre de 2026**, el cual deberá de quedar debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- El pago se realizará a 15 días naturales después de recibida la factura en Tesorería. (No se realizará ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.
- La fianza solicitada en la presente licitación deberá apegarse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Atentamente
Guadalupe, Nuevo León, Septiembre de 2026

MTRO. RODOLFO MORENO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. LEOPOLDO GARCÍA JIMÉNEZ SÁENZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Orden No. 1461

30





Administración
GOBIERNO DE GUADALUPE

El Municipio de Guadalupe, Nuevo León a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 10 fracción IX, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2025; 1, 2, 4 fracción IX, 5, 22, 24, 30, 54 fracción I, 55, 56, 63 fracción I, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 107 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la Licitación Pública Nacional DA-LP-11-26 para la **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, SEMIPROCESADOS Y ABARROTES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**. Conforme la cantidad, descripción del servicio y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo I de las Bases de la Licitación y de acuerdo al siguiente calendario de eventos y requisitos:

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Límite para inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas; y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-11-26	Suministro de Alimentos preparados, Semiprocados y Abarrotes para los diferentes eventos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	\$5,000.00	5 de octubre de 2026 A las 11:00 hrs.	6 de octubre de 2026 A las 11:00 hrs.	16 de octubre de 2026 A las 11:00 hrs.	19 de octubre de 2026 A las 11:00 hrs.	20 de octubre de 2026 a las 11:00 hrs.

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2° piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80306093 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 11:00 horas del día 30 de septiembre de 2026.

III.- INSCRIPCIÓN: LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- > Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León o en su caso documentación oficial donde acredite que se encuentra en trámite su registro, misma que se debe de entregar en el fallo definitivo.
- > Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y Poder certificado ante Notario Público (para actos de administración), que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación pública nacional, identificación oficial con fotografía, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia simple de la constancia de situación fiscal.
- > Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES:

La inscripción a la licitación tendrá un costo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 11:00 horas del día 30 de septiembre de 2026, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- > Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- > La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- > El fallo definitivo se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- > El Municipio NO otorgará anticipos al licitante ganador.
- > La procedencia de los recursos es de origen propios.
- > El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- > La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- > De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 63 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter Nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- > De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- > En la presente Licitación, no se aceptarán propuestas conjuntas.
- > El contrato inicia su vigencia el 21 de octubre de 2026, el cual deberá de quedar debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- > El pago se realizará a 15 días naturales después de recibida la factura en Tesorería. (No se realizará ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.
- > La fianza solicitada en la presente licitación deberá apegarse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Atentamente
Guadalupe, Nuevo León, Septiembre de 2026

MTRO. RODOLFO MORENO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. LEOPOLDO GERARDO URRUTIA SÁENZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES





Administración
GOBIERNO DE GUADALUPE

El Municipio de Guadalupe, Nuevo León a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 10 fracción IX, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2025; 1, 2, 4 fracción IX, 5, 22, 24, 30, 54 fracción I, 55, 56, 63 fracción I, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 107 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la Licitación Pública Nacional DA-LP-12-26 para la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, DERIVADOS DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**. Conforme a la cantidad, descripción y especificaciones técnicas que se describen en el **Anexo I** de las Bases de la Licitación y de acuerdo

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Límite para inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas; y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-12-26	Adquisición y Suministro de material de ferretería, derivados de cemento para la construcción y material eléctrico y electrónico del Municipio de Guadalupe N.L.	\$5,000.00	5 de octubre de 2026 A las 11:00 hrs.	6 de octubre de 2026 A las 12:00 hrs.	16 de octubre de 2026 A las 12:00 hrs.	19 de octubre de 2026 A las 12:00 hrs.	20 de octubre de 2026 a las 12:00 hrs.

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2° piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80306093 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 11:00 horas del día 30 de septiembre de 2026.

II.- INSCRIPCIÓN: LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- > Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León o en su caso documentación oficial donde acredite que se encuentra en trámite su registro, misma que se debe de entregar en el fallo definitivo.
- > Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y Poder certificado ante Notario Público (para actos de administración), que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación pública nacional, identificación oficial con fotografía, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia simple de la constancia de situación fiscal.
- > Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES:

La inscripción a la licitación tendrá un costo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 11:00 horas del día 30 de septiembre de 2026, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- > Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- > La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- > El fallo definitivo se llevará a cabo el día **20 de octubre de 2026** a las 12:00 horas.

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- > El Municipio NO otorgará anticipos al licitante ganador.
- > La procedencia de los recursos es de origen propios.
- > El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- > La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- > De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 63 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter Nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- > De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- > En la presente Licitación, no se aceptarán propuestas conjuntas.
- > El contrato inicia su vigencia el **21 de octubre de 2026**, el cual deberá de quedar debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- > El pago se realizará a 15 días naturales después de recibida la factura en Tesorería. (No se realizará ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.
- > La fianza solicitada en la presente licitación deberá apegarse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Guadalupe, Nuevo León, Septiembre de 2026

MTRO. RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. LEONARDO GERARDO URRUTIA SÁENZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Orden No. 1460

30





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12-2026

SECRETARÍA
FINANZAS Y TESORERÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 12-2026 RESUMEN

Licitación Pública Nacional Presencial SFYT-DA-35-2026

El Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 92, fracción II, 99, 100 incisos XI y XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 4, fracciones XXV, XXVI y XXVIII, 23, Fracción I, 25, Fracción I, 27, 29, Fracción I, 31 y 32 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 Fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 2, 8, 11, 13, fracción II, 29, Inciso A), fracción II, inciso F, fracción I, y H, fracciones I, II, séptimo transitorio y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León; y 1, 2, 5, 6, 7, 38, 41 al 51 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Nicolás De los Garza, N. L.; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en las **Licitación Pública Nacional Presencial, SFYT-DA-35-2026**, de acuerdo a lo siguiente:

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Volumen Máximo/	Descripción General	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Junta de Aclaraciones Fecha / Hora	Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica	Apertura de propuesta económica	Fallo	Firma del Contrato
SFYT-DA-35-2026 Nacional Presencial	\$ 5,830,000.00	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO Y SERVICIO DE 6 CUADRILLAS PARA APOYO DE ALUMBRADO PÚBLICO	06/10/2026 12:00 HRS	07/10/2026 10:00 HRS	15/10/2026 10:00 HRS	15/10/2026 11:00 HRS	21/10/2026 10:00 HRS	26/10/2026

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.-Presentar escrito, en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por el Representante Legal de la persona moral o en su caso la Persona Física, para solicitar registro a participar y obtención de bases que incluya el número y descripción general de la licitación correspondiente, en horario de 09:00 horas a 12:00 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ubicada en la Presidencia Municipal, en la Calle Juárez, No. 100 col. Centro del Municipio de San Nicolás de Los Garza, N. L.

2.- Copia simple de la cédula de alta vigente o refrendo vigente en el registro del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de San Nicolás De Los Garza, N.L.; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- Persona física: Copia simple del R.F.C.; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante y curriculum empresarial.
- Persona moral: Copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, (las cuales deberán estar relacionadas, mecanografiadas cronológicamente); copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C.; copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal y curriculum empresarial.

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolas.gob.mx
T: 81-8158-1200





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12-2026

SECRETARÍA
FINANZAS Y TESORERIA

Además, en caso de acudir una persona distinta al representante legal de la persona moral o distinta a la persona física, deberá presentar Poder simple, para realizar el trámite de registro y obtención de bases en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por quien otorga el poder, acompañada de la copia de identificación oficial de quien otorga el poder y copia de identificación oficial de quien recibe el poder para realizar el trámite.

B) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

En la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA-35-2026, la vigencia del contrato dará inicio el 30 de Octubre del 2026.

La convocante, en base al análisis comparativo de las propuestas admitidas y previa opinión y dictamen del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo, a quien reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos de los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

San Nicolás De Los Garza, Nuevo León.
Septiembre del 2026


LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolas.gob.mx
T: 81-8158-1200

Orden No. 1456

30





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx